

### INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2024ER102757  
Fecha: 2024-09-04 14:54:51  
Respuesta: SNR2024EE085834  
Fecha respuesta: 2024-09-09 10:38:01



### SOLICITUD

**Asunto: MALA ATENCIÓN DEMORA INJUSTIFICADA EN EL PROCESO DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS.**

**Descripción:** Se esta adelantando procesos de registro de enajenaciones de viviendas, presentamos mora en el registro de escrituras publicas de 5 meses, no nos dan información clara y cuando nos acercamos a la oficina de registro e instrumentos públicos de DOSQUEBRADAS, nos atiende la señora JANETH, quien al parecer tiene influencia en el proceso de registro, y de una manera grosera nos dice información errada, nos atiende de manera déspota o nos dice textualmente que no podemos hacer nada, la atención al ciudadano es nefasta y a la fecha no contamos con el registro y adicional nadie nos brinda información del caso. Empeora la situación cuando acudimos al registrador, puesto que no contamos con atención, nos dilata la atención y peor aún nos envía a realizar acercamiento con la señora Janeth quien, como bien se estipulo adicional a trabajar en como funcionaria de la oficina de registro, da la percepción de ser ella quien decide si registra o no una escritura publica. Los acercamientos se hacen de manera anónima porque bien se estipulo que si se realizan quejas al respecto de la oficina nunca vuelve a salir una solicitud.

**Respuesta:** SNR2024EE085834

Bogotá, 06 de septiembre de 2024

Señor(a)  
Anonimo

oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER102757

Respetado(a) señor(a): Anonimo

Reciba un cordial saludo,

En atención a su PQRSD relacionada en el asunto, mediante el cual textualmente manifiesta: “**(Asunto MALA ATENCIÓN DEMORA INJUSTIFICADA EN EL PROCESO DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS)***Descripción Se esta adelantando procesos de registro de enajenaciones de viviendas, presentamos mora en el registro de escrituras publicas de 5 meses, no nos dan información clara y cuando nos acercamos a la oficina de registro e instrumentos públicos de DOSQUEBRADAS, nos atiende la señora JANETH, quien al parecer tiene influencia en el proceso de registro, y de una manera grosera nos dice información errada, nos atiende de manera déspota o nos dice textualmente que no podemos hacer nada, la atención al ciudadano es nefasta y a la fecha no contamos con el registro y adicional nadie nos brinda información del caso. Empeora la situación cuando acudimos al registrador, puesto que no contamos con atención, nos dilata la atención y peor aún nos envía a realizar acercamiento con la señora Janeth quien, como bien se estipulo adicional a trabajar en como funcionaria de la oficina de registro, da la percepción de ser ella quien decide si registra o no una escritura publica. Los acercamientos se hacen de manera anónima porque bien se estipulo que si se realizan quejas al respecto de la oficina nunca vuelve a salir una solicitud...*” (Sic.).

Revisada su petición, se evidencia que la misma está incompleta, toda vez que, no contiene información que permita determinar el radicado, trámite administrativo, proceso de registro o folio de matrícula inmobiliaria, ni contiene documentación adjunta que permitan esclarecer la situación puesta en conocimiento.

En ese orden, procedemos a requerirlo para que complete su solicitud, aportando la información señalada o adjuntando copia del radicado para poder brindarle una respuesta oportuna y de fondo.

Lo anterior, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755, el cual indica:

*“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”*

En los términos anteriores se da respuesta a su petición.

Cordialmente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Superintendente Delegado para el Registro

Proyectó: Luz Mary Ortega-Funcionaria - SDR – GOR

Revisó: Marlen Jhineth García Méndez – Coordinadora Grupo de Orientación Registral SDR

RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS



Proyecto: Luz Mary Ortega Carreño

Fecha de respuesta: 2024-09-09 10:37:59

Superintendencia de Notariado y Registro